



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00084-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por MARGARITA MARÍA SIERRA NIETO contra RUBY PIÑERES y JUAN CARLOS GIRALDO RAMÍREZ, por los siguientes defectos:

1). Los recibos concernientes a los servicios públicos domiciliarios aparecen sin comprobación de su pago, a pesar de que tal requisito es contemplado por el art. 14 de la Ley 820 de 2003, para buscar el desembolso de los pertinentes valores.

2). No se anexó el inventario que, según lo estipulado en el acuerdo celebrado, es parte integrante de dicho convenio y, por ende, emerge como un componente del título de compulsión que se ha presentado.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo de la rogante, al abogado FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO, identificado con C.C. N° 7.542.716 y T.P. N° 122.281 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 DE FEBRERO DE
2021. SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fa5ed7fa8d6cf0dd181fbf44e1c71e7758592d546abfc463a859325d77b787

C

Documento generado en 22/02/2021 03:38:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**